Eprodesa
Confianza para Crear Juntos

Santiago de Cali, julio 15 del 2026

Oficio: EPTEJAR- 149

Ingeniero
JUAN CARLOS ARAGON PINZON
Representante legal
Consorcio Microcuenca Tejar
Interventor contrato No CAR – CM – 0975 – 2025
Correo: consorciomicrocuencatejar@gmail.com

Asunto: *Solicitud de prórroga de la suspensión contrato CAR-LP-0975-2025*

En atención a la suspensión temporal del contrato CAR-LP-0975-2025, aprobada para el periodo comprendido entre el 17 de junio y el 16 de julio de 2026, se solicita prorrogar dicha suspensión por un término adicional desde el 17 de julio hasta el 31 de julio de 2026 con reinicio el 1 de agosto, considerando que las condiciones técnicas, climáticas, operativas y sociopredriales que motivaron la solicitud inicial no han sido superadas integralmente.

La presente solicitud no obedece a una nueva causal ni a una modificación del propósito de la suspensión previamente sustentada, sino a la persistencia de las circunstancias que limitaron la ejecución normal de las actividades de establecimiento de sistemas silvopastoriles y restauración ecológica, comprendida como la rehabilitación y el enriquecimiento florístico en la microcuenca El Tejar. En consecuencia, la prórroga solicitada busca mantener la coherencia técnica del proceso, proteger el material vegetal establecido y garantizar que los mantenimientos, reposiciones y actividades pendientes se desarrollen bajo condiciones mínimas de viabilidad ecológica, operativa y social.

Como se expuso en la solicitud inicial de suspensión, las actividades de plantación no se entienden cumplidas únicamente con el establecimiento inicial del material vegetal, sino con la ejecución de los mantenimientos posteriores previstos contractualmente. Dichos mantenimientos son determinantes para asegurar el prendimiento, la supervivencia, la estabilización de las coberturas vegetales y la corrección oportuna de afectaciones generadas por estrés hídrico, competencia de arvenses, pérdida de vigor, mortalidad temprana o deterioro de los micrositios de plantación. Por esta razón, reanudar la ejecución sin que existan condiciones adecuadas de humedad en el suelo y estabilidad climática podría comprometer la efectividad de las actividades pendientes y reducir la probabilidad de éxito de las intervenciones.

Si bien la suspensión se planteó con fundamento en la expectativa de una mejora gradual de las condiciones climáticas hacia el cierre de mayo e inicio de junio[1], a la fecha no se cuenta con una consolidación suficiente de dichas condiciones que permita concluir que el riesgo técnico ha desaparecido. Por el contrario, el comportamiento climático continúa marcado por alta variabilidad, alternancia entre eventos de lluvia y periodos secos, incremento de temperatura y una expectativa nacional de transición hacia condiciones asociadas al fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026[2] [3]. Este contexto mantiene la necesidad de actuar bajo un enfoque preventivo y de manejo adaptativo, evitando que la reanudación inmediata de actividades de mantenimiento, reposición o establecimiento se realice en una ventana ambientalmente inestable[4].

Desde el punto de vista ecológico, la disponibilidad de humedad en el suelo es un factor determinante para la recuperación del estrés de trasplante, la emisión de raíces nuevas, la absorción de nutrientes, la respuesta al abonado y la supervivencia temprana del material vegetal. En escenarios de déficit hídrico, lluvias irregulares o humedad edáfica insuficiente, actividades como la reposición de individuos, el abonado, el plateo, el control de arvenses, el recalce y el mantenimiento de coberturas pueden perder efectividad o incluso aumentar el estrés fisiológico de las plantas[5]. En ese sentido, la prórroga de la suspensión constituye una medida técnica de prevención orientada a reducir mortalidades, proteger la inversión realizada y asegurar que las intervenciones pendientes se ejecuten cuando exista una mayor probabilidad de respuesta biológica positiva.

Adicionalmente, persisten las condiciones sociopredriales que hicieron necesario ajustar los tiempos de ejecución. La implementación del proyecto en predios privados depende de procesos de concertación, autorización de ingreso, disponibilidad efectiva de áreas y aceptación voluntaria de propietarios o tenedores. Estas condiciones, que ya fueron identificadas como una limitación estructural para la ejecución de las actividades, no se resuelven de forma inmediata con el paso del tiempo, sino que requieren continuidad en la gestión territorial, coordinación con los beneficiarios y programación de las actividades de acuerdo con las dinámicas productivas de cada predio. En consecuencia, reanudar la ejecución sin contar con una ventana adicional de organización y concertación puede afectar la calidad de la intervención y aumentar el riesgo de incumplimiento técnico.

[1] Guerrero, O.J. & Ruiz, J.F., noviembre, 2025: Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia. Grupo de Modelamiento Numérico de Tiempo y Clima, Subdirección de Meteorología – IDEAM.
[2] https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/gobierno-nacional-alerta-por-altas-temperaturas-y-aumento-en-probabilidad-de-el-nino
3 https://www.minambiente.gov.co/gobierno-confirma-inicio-del-fenomeno-de-el-nino-y-alerta-sobre-su-alcance/
[4] https://wmo.int/es/news/media-centre/la-organizacion-meteorologica-mundial-insta-preparase-para-el-nino?utm_source=chatgpt.com
[5] McDowell, N., Pockman, WT, Allen, CD, Breshears, DD, Cobb, N., Kolb, T., Plaut, J., Sperry, J., West, A., Williams, DG y Yepez, EA (2008), Mecanismos de supervivencia y mortalidad de las plantas durante la sequía: ¿por qué algunas plantas sobreviven mientras que otras sucumben a la sequía? New Phytologist, 178: 719-739.

La prórroga solicitada también resulta pertinente porque los sistemas silvopastoriles, las áreas de enriquecimiento y las zonas de rehabilitación requieren un manejo posterior al establecimiento que no puede ser entendido como una actividad meramente administrativa. Su funcionalidad depende de que el material vegetal logre adaptarse, recuperar vigor, responder al manejo y consolidar su presencia en campo. En este sentido, los mantenimientos no solo cumplen una obligación contractual, sino que constituyen una fase crítica para garantizar la sostenibilidad ecológica del proceso, la recuperación progresiva de coberturas, la conectividad del paisaje, la regulación hídrica y la adaptación al cambio climático en la microcuenca.

Por lo anterior, la prórroga de la suspensión desde el 17 de julio hasta el 31 de julio de 2026 con reinicio el 1 de agosto se considera necesaria. Esta medida evitaría una reanudación apresurada en condiciones aún inciertas, permitiendo proteger el material vegetal ya establecido, reduciendo el riesgo de pérdidas por estrés hídrico o baja respuesta fisiológica. Además, permitiría la reorganización operativa dando más alcance temporal al proceso sociopredial, y aseguraría que las actividades pendientes se ejecuten bajo condiciones más propicias y en línea con los objetivos ambientales, sociales y contractuales del proyecto. En consecuencia, se solicita prorrogar la suspensión temporal del contrato CAR-LP-0975-2025 por un término adicional contado desde el 17 de julio hasta el 31 de julio de 2026 con reinicio el 1 de agosto, en razón a que las condiciones que motivaron la suspensión inicial no han sido superadas integralmente y persiste la necesidad de garantizar una ventana técnica adecuada para la reanudación de las actividades de mantenimiento, reposición, establecimiento y consolidación de las intervenciones previstas en la microcuenca El Tejar.

Cordialmente



EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO
Representante Legal
Fundación Eprodesa

Dirección: Calle 47 C Norte No. 2 i N - 15 • Cali - Colombia • Código Postal: 760001
PBX: (602) 485 3206 • Cel Comercial: 320 727 0447
www.eprodesaong.com (+57) 320 727 0447